

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta. Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 11 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Luengo y otros vecinos de Juarros de Riomoros, contra providencia del Gobernador de Segovia, que desestimó una reclamación contra el Alcalde de dicho pueblo por exacción de 105 pesetas en concepto de dietas devengadas por un Comisionado de la Diputación provincial y Oficial auxiliar, que inspeccionaron la administración municipal, después de haberse completado aquél con los antecedentes que la Sección indicó en su dictamen fecha 25 de Abril último.

Del expediente resulta: que en el acta de visita de inspección se consignó por el Comisionado de la Diputación provincial, que por acuerdo de ésta giró tal visita; que de los hechos y omisiones que dejaba apuntados, como cometidos en los ejercicios desde el de 1886-87 hasta 1894-95, eran responsables, puesto que la administración de aquel pueblo se había llevado por los Alcaldes y Secretarios, los ex Alcaldes, que lo fueron en dichos períodos, D. Mariano Luengo y D. Cipriano Herrero, con el Secretario D. Facundo García, los cuales debían, por consecuencia, serlo de todos los gastos que con motivo de tal inspección se originasen al Municipio, á cuyos fondos deberían reintegrar su importe.

Que en vista de lo expuesto, la Alcaldía, previo acuerdo del Ayuntamiento, invitó á cada uno de los referidos señores á que en el plazo de veinticuatro

horas ingresara en arcas municipales 105 pesetas, con la advertencia que, de no verificarlo así, se vería en la necesidad de proceder contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

Que contra tal medida acudieron los interesados al Gobernador de la provincia, con la súplica de que se sirviera declarar que los recurrentes no eran responsables de las cantidades que se les reclamaba; que si era por dietas de la visita de inspección girada, debían ser satisfechas de los fondos provinciales, ó si á esto no hubiera lugar, de los municipales, y si á esto tampoco, habrían de exigirse al Alcalde é individuos del Ayuntamiento de la época en que la visita se giró, por haberla motivado, y de ninguna manera á los recurrentes, á los que no podía exigírseles, sin que antes los discutieran, conociesen el fundamento y legalidad de la fijación de dietas, ó sea la razón ó precepto de la ley que las autorizase, su cuantía y demás que indujera á demostrar su procedencia y el motivo por que ellos fueran los responsables.

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, acordó desestimar la solicitud mencionada, fundándose en que del pago de las dietas deben responder, aunque la ley nada dice, los causantes de la visita de inspección; en que habiéndose declarado por la Comisión inspectora responsables de ellas á los recurrentes, y habiendo firmado dos de éstos el acta de conformidad, no tenía aplicación su reclamación; en que si hubiera de estimarse dicha queja como alzada contra la providencia de la Alcaldía, sería improcedente, como extemporánea, toda vez que habiendo sido notificados por la indicada acta de visita de inspección la responsabilidad en que habían incurrido en 19 de Octubre de 1895; intentaba aquél en 8 de Mayo del año siguiente; es decir, fuera del plazo que marca el art. 146 de la ley Provincial, puesto que las medidas adoptadas por la Comisión inspectora, lo fueron obrando por delegación de la Comisión provincial; y en que si bien el Sr. Luengo no tenía autorizado el referido acto, no reclamó en tiempo.

Contra la anterior providencia recurren en alzada ante V. E. los interesados Sres. Luengo, Herrero y García, con la súplica de que se digne revocar la resolución apelada, declaran-

do que los Diputados provinciales, cuando desempeñan comisiones como talá que se refiere el expediente, no tienen facultades para declarar responsabilidades y menos para asignarse dietas que ellos fijan á su capricho; que en todo caso no pueden ser á cargo de personas extrañas á la inspección, y siempre que tales visitas se giren, el coste que tengan se satisfaga por la persona que las haya pedido ó motivado; si los hechos no hubieran podido corregirse por advertencias anteriores, y si no hubiese motivo para imponer dicha responsabilidad á persona determinada, el pago de tales dietas salga de los fondos provinciales del capítulo de donde se paguen las dietas á los Diputados de la Comisión permanente.

Concedido por la Dirección general de Administración un plazo de veinte días, á fin de que dentro de él pudieran las partes alegar y presentar cuantos documentos ó justificantes considerasen conducentes á su derecho, no consta hiciesen uso del mismo.

La Dirección general de Administración opina que procede:

1.º Revocar la providencia apelada y la del Alcalde á que la misma se refiere; y

2.º Devolver el expediente á la Diputación provincial á fin de que se sirva dictar sobre el fondo de la cuestión el acuerdo correspondiente.

Visto cuanto resulta del expediente: Considerando, en cuanto á la procedencia del recurso que los interesados interpusieron ante el Gobernador, que lo fué en tiempo oportuno, puesto que la providencia de la Alcaldía tiene fecha 8 de Mayo de 1896, y aquél fué presentado el día 11 siguiente:

Considerando en cuanto á las dietas, que éstas han sido á los recurrentes indebidamente exigidas, ya que la providencia de la Alcaldía, confirmada por la del Gobernador, se basa en una declaración que hizo en el acta de visita de inspección el Comisionado que la giró, la cual, ni dice lo que se supone, puesto que sólo consigna que «deben ser responsables», ni aunque impusiera responsabilidades á nada obligaría, ya que la misión de tal Comisionado estaba reducida á inspeccionar la administración municipal y dar cuenta del resultado de su visita á la Diputación, que es á la única que hubiera correspondido dictar en el

expediente los acuerdos que estimare oportunos.

Considerando que como nada dispone la ley sobre dietas á los Comisionados de las Diputaciones provinciales para girar visitas de inspección á los Ayuntamientos, parece debe ser satisfecha, no dietas, que á juicio de la Sección no proceden, sino la indemnización equitativa por gastos de viaje, etc., de los fondos provinciales.

Considerando que en el expediente actual no se asignó el Diputado provincial comisionado para girar tal visita de inspección las dietas que juzgó oportunas, según equivocadamente se indica en el recurso de alzada, sino que en concepto de indemnización de perjuicios las fijó la Comisión provincial al designarle para girar tal visita:

Considerando que como del expediente aparece deducirse que el importe de las dietas referidas fué satisfecho de los fondos municipales de Juarros de Riomoros, procede se haga á los mismos por el Diputado comisionado y el Oficial auxiliar el reintegro correspondiente;

La Sección opina que procede revocar la providencia apelada; declarar que el pago de la indemnización procedente al Diputado que giró la visita de inspección y Oficial auxiliar, debió ser satisfecho por los fondos provinciales; y en su virtud, y por haber sido pagada de los fondos del Municipio de Juarros de Riomoros, que debe inmediatamente hacerse á los mismos por los perceptores el reintegro correspondiente. V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en la Gaceta como de carácter general para los casos análogos.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1902.—S. Moret.—Señor Gobernador civil de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3367

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y cap-

tura de José Alvarez Alvarez y Pedro Ramón Allo, fugados de la prisión de Padrón el día 1.º del actual; el primero es natural de Puente Caldelas (Orense), de 19 años, soltero, ojos y pelo castaños, rostro moreno, picado de viruelas, estatura 1'611 metros; viste pantalón blanco, chaqueta, chaleco y boina color negro y calza alpargatas, y el segundo es natural de Santa Cristina de Villariño, de 26 años, ojos negros, rostro moreno claro, pelo castaño oscuro, estatura 1'510 metros; viste pantalón de pana, chaleco negro, chaqueta y sombrero castaño y calza botas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.  
Tarragona 7 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1902.*

Día 3.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Julio próximo pasado por consumos y derechos de matadero, por administración municipal, ascendiendo á 1.294'49 pesetas y 112'15 respectivamente.—3.º Se autorizó á D. Juan Codorniu Altadil para edificar un solar que posee en el Arrabal del Morté den Llosa.—4.º Se autorizó á D. Francisco Aragonés para levantar un piso en el solar construído que posee en esta ciudad.—5.º Se autorizó á D. Enrique Solé para levantar un piso en el solar construído que posee en esta ciudad.—6.º Se autorizó á D. José Accensi Andreu para levantar un piso en la casa molino que posee en el Arrabal de Mercé.—7.º Se acordó pasar á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. Mariano Estupiñá Panisello solicitando permiso para edificar una casa contigua al camino vecinal de Racó de Amedo en el huerto de su propiedad.—8.º Se concedió autorización á D. Ramón Grau Vidiella para instalar una alquilara común para la fabricación de aguardiente anisado en los bajos de la casa núm. 15 de la calle de Regadíes.—9.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: La de D. Inés Lázaro, importante 98'50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Julio último; la de los señores hijos de Jaime Nicolau, que asciende á 19'50 pesetas, por la madera de las cajas de los árboles plantados en la calle Mayor, y la de D. Vicente Peralta, importante 3'20 pesetas, por dos kilos de pólvora para la recomposición de caminos vecinales.—10.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Arturo Carbonell Folch, importante 41'70 pesetas, por los gastos del viaje á la capital como Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.—11.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—12.º Se acordó destituir á D. Manuel Sánchez Jardí del cargo de peón caminero municipal, nombrando en su sustitución á D. Joaquín Escudé Colomé.—Y 13.º Se acordó clasificar pobre al vecino Salvador Ferré Chertó.

Día 10.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones

que contienen.—2.º Se acordó pasar á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. Martín Gilabert Colomines, apoderado del Excmo. señor Conde de Bañuelos, solicitando permiso para construir una pared junto al atajo que enlaza con el camino vecinal de Carreretes para cerrar la finca denominada «Regadíu Gran».—3.º Se acordó designar á los Concejales Don José Baset Roselló y D. Francisco Martí Caballé para que concurren el día 13 de los corrientes en representación del Ayuntamiento al monte «Marturi» para hacer el reconocimiento final provisional de pinos, según interesa el Sr. Capataz de cultivos de la comarca en oficio de fecha 5 del actual.—5.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.—5.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Ramón Vilá, importante 165 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público durante el mes de Julio último.—6.º Fué aprobada y se acordó el pago, con cargo al capítulo de Imprevistos, de la cuenta de D. José Baset Roselló, que asciende á 82 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo de asistir la Comisión del Ayuntamiento al monte «Marturi» para hacer el recuento en blanco de la madera obtenida en la subasta de los 60 pinos.—7.º Se acordó satisfacer á Ramón Pedret Planchadell la suma de 15 pesetas por la mensualidad de Julio último de la pensión de lactancia que tiene concedida, dando como fenecida dicha pensión, en atención á que hace ya diez meses que se le viene socorriendo.—8.º Se acordó la publicación de un Bando para impedir que el ganado ocasione perjuicios á la propiedad rural, en atención á aproximarse la recolección de la cosecha de algarrobas, así como también evitar los abusos que los pastores vienen haciendo.—Y 9.º Se acordó la publicación de un Bando prohibiendo que los conductores de carros que circulen por la población vayan á caballo, debiendo ir precisamente á pie y conducir las caballerías por el ronzal.

Día 17.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó realizar los mayores ingresos posibles por consumos y renunciar al disfrute vecinal de leñas en los montes municipales «Cova avellanes», «Marturi» y «Campasos».—2.º Se autorizó á D. José Accensi Gasol para hacer obras en la casa núm. 10 de la calle de San Juan, de su propiedad.—3.º Se autorizó á D. Pedro Bonfill Rué para edificar un solar que posee en la calle Mayor del Arrabal de Cristo.—4.º Se autorizó á D. José García Aragonés para revocar la fachada de la casa que posee en la calle Mayor del Arrabal de Cristo.—5.º Fué aprobada y se acordó el pago de la relación de los honorarios por los reconocimientos facultativos de los mozos del actual reemplazo presentada por el Médico titular D. Francisco Roselló Ferré, importante 132'50 pesetas.—6.º Se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos de la cantidad de 2'50 pesetas á D. Ramón Castelló por trasladar un cadáver levantado por el Juzgado municipal desde la partida de Vinallop al cementerio de esta ciudad.—7.º Se designó al Sr. Alcalde Presidente para que pase á la capital á devolver las cédulas personales del actual año no expendidas é ingresar el saldo de las realizadas.—Y 8.º Se acordó aprobar

el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, formado por la Comisión respectiva é informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, debiendo exponerse al público por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:—1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, y el Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de fecha 13 de los corrientes señalando los asuntos que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 del actual con el reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—2.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de la Empresa de aguas potables de la Caramella, importante 18 pesetas, por el alquiler de la facilitada á la Casa Consistorial en el primer semestre del actual año.—3.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos de la cuenta de la referida Empresa, que asciende á 3 pesetas.—Y 4.º Se acordó clasificar pobre al vecino Juan Bautista Buera Gavaldá.

Día 24.—Extraordinaria.—La Junta municipal acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el proyecto de presupuesto adicional del corriente año de 1902, formado y aprobado por el Ayuntamiento.

Día 31.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal. Roquetas 2 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Francisco Valls.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del pueblo de LA RIBA durante el segundo trimestre de 1902.*

Día 5 de Abril.—Sesión ordinaria.—Se dió lectura á la correspondencia recibida durante la semana y se acordó su cumplimiento.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Día 19.—Ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la cual manifiesta que la Comisión provincial en sesión de 8 del actual acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejales de este Ayuntamiento había presentado D. Jaime Lladó Roig, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de este pueblo para el bienio de 1901 á 1903. También se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, acordando el Ayuntamiento su cumplimiento.

Día 24.—Extraordinaria con la Junta pericial.—Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Jaime Lladó y Serra y otros vecinos de este pueblo, de fecha 22 del actual, en la que solicitan se subsanen ciertos errores materiales que dicen existir en los repartos de la rústica y urbana con relación al actual amillaramiento y sus apéndices, por manifestar que contribuyentes que deben figurar por urbana están incluidos en el reparto de la rústica en vez de la urbana y viceversa y con cantidades de riqueza algunos de ellos equivocadas. Ambas Corporaciones, teniendo en cuenta la importancia de los hechos denunciados, acuerdan por unanimidad

nombrar una Comisión de su seno, que será compuesta de los Sres. D. Hermegegildo Martorell Ribé, D. Antonio Ferré Roig y D. Enrique Roig Agrás, para que hagan inmediatamente un minucioso examen en los repartos actuales de la rústica y urbana, del amillaramiento y sus apéndices, y averiguar la verdad de cuanto se expone en el expresado escrito que ha motivado esta sesión, y dentro un plazo brevísimo emitan el correspondiente informe para luego acordar lo que en justicia proceda, debiendo dicha Comisión estar auxiliada del Secretario del Ayuntamiento para cumplir la misión que se les encomienda.

Día 26.—Ordinaria.—Se dió lectura por el Secretario del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1901, y el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el mencionado extracto, acordando por unanimidad sea remitido al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*. También se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana, así como la demás correspondencia, acordando su cumplimiento.

Día 29.—Extraordinaria con la Junta pericial.—Se dió lectura por el Secretario del informe emitido por la Comisión nombrada en sesión de 24 del actual relativo á la existencia de ciertos errores materiales entre los repartos de la rústica y urbana y el amillaramiento y sus apéndices, cuyos documentos están en vigencia, manifestando dicha Comisión en el informe de referencia que han practicado un minucioso y detenido examen en los repartos de la contribución territorial rústica y urbana de 1902, y en el amillaramiento y sus apéndices, y de ellos resulta que una infinidad de contribuyentes, entre ellos los que suscriben la instancia que dió origen á este trabajo, tienen las cuotas de riqueza urbana y rústica completamente equivocadas. Esto es, hay contribuyentes poseedores de varios edificios y no figuran en el reparto de la urbana, estando en cambio incluidos en el de rústica y viceversa; otros contribuyentes que poseen predios rústicos no figuran en el reparto de rústica y sí en el de la urbana, de modo que existe tal desbarajuste, que la mayoría de los contribuyentes no pagan lo que legítimamente les corresponde con motivo de estos errores materiales, privando á la vez á la Secretaría de poder certificar la verdad en los documentos reclamados por los particulares que tengan relación con los repartos, amillaramiento y sus apéndices, opinando que el Ayuntamiento y Junta pericial, usando de las facultades que les confiere el vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885, deben proceder á la subsanación de cuantos errores materiales existen en los repartos y documentos de referencia, haciéndolo constar en el próximo apéndice al amillaramiento de 1903. Seguidamente se abrió discusión sobre este particular, y luego de largo debate se acordó aprobar el preinserto dictamen en todas sus partes y que se proceda en forma en el mismo se propone, quedando encargada dicha Comisión, auxiliada del Secretario del Ayuntamiento, para llevar á cabo los trabajos á que se refiere, y sometiendo, por último, en su día, á la aprobación de estas Corporaciones el apéndice al amillaramiento en que se incluye en la subsanación de los errores materiales de referencia.

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Día 10.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 17.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales y demás correspondencia, acordando su cumplimiento.

Día 24.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 28.—Extraordinaria con la Junta Pericial.—Se dió cuenta de los traspasos continuados en el apéndice al amillaramiento, así como del recuento de ganadería formados para el corriente año que han de servir de base al formar los repartos en el próximo año de 1903, en cuyo apéndice van corregidos todos los errores materiales que existen comparados dichos repartos y el amillaramiento vigente y sus apéndices anteriores conforme se acordó en 29 de Abril último, nombrándose una Comisión para llevar á efecto este cometido, fueron examinados por los señores concurrentes dichos traspasos ó sea, todo el apéndice, y encontrándolo conforme y arreglado á las prescripciones reglamentarias, así como los asientos que se han practicado para corregir los mencionados errores, se hallan ajustados con la verdadera riqueza líquida que cada finca tiene fijada en el amillaramiento y sus apéndices, acuerdan aprobarlo en todas sus partes, así como aprueban también por encontrarlo conforme el recuento de la ganadería, cuyos documentos ordenan se expongan al público desde el día 1.º de Junio al 15 del próximo mes, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producirse las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, y con las resoluciones que luego se adopten sobre el caso se remitan después á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Día 31.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento. También se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de esta localidad, de fecha 2 del actual, y del informe que á consecuencia de la misma emitió la Junta local de Sanidad en 4 de este mes, en la cual denuncian dichos vecinos el estado insalubre en que se hallan las aguas potables que emanan de las actuales fuentes públicas de esta población y que sirven para el consumo de la misma, debido á que aquéllas, según exponen en la anterior instancia, reciben en su curso materias orgánicas extrañas que las corrompen, haciéndolas inservibles para el destino que hoy tienen, porque no se hallan debidamente canalizadas, puesto que las filtraciones de las materias y aguas de las fábricas van á parar por el subsuelo á las venas que conducen el agua en las fuentes públicas, haciendo observar al propio tiempo la necesidad y medios que podrían adoptarse para corregir tal desbarajuste, aseveraciones que la Junta local de Sanidad confirma en el precitado informe de fecha 4 del actual. Leídos por el infrascrito Secretario la instancia é informe ya citados anteriormente, se debatió largo rato sobre este punto, llegándose por fin á tomar unanimamente el acuerdo siguiente: 1.º Que el Ayuntamiento reconozca como verídicos los hechos y circunstancias expuestas por los vecinos y Junta local de Sanidad en los mentados documentos, y por consiguiente está en su conciencia que las aguas emanantes de las actuales fuentes públicas no

son salubres, antes al contrario, que se hallan impregnadas de materias orgánicas extrañas que las hacen fatales y perniciosas á la salud pública, y en vista de lo cual no cabe otro recurso que sustituirlas por otras fuentes de distinta agua, ya que no se sabe la procedencia de su origen y por la posición topográfica de este pueblo en su subsuelo no es posible canalizarlas por medio de tubería moderna.

2.º Que atendidas las circunstancias expresadas no cabe otro medio para surtir de aguas buenas la población que instalar cinco fuentes que abarquen todo el círculo del vecindario, tomando el agua que las alimenta directamente de la fuente llamada «Font Gran», ó del punto que siendo de la propia agua se crea reuna iguales condiciones. 3.º Que al objeto de que las fuentes puedan estar debidamente surtidas se tomarán diariamente cien metros cúbicos de agua, ó sean cincuenta plumas que se calculan necesarias para la vida de las fuentes, pero como el abastecimiento para los usos domésticos para la localidad se calculan en unas doce plumas diarias, ó sean veinte y cuatro metros cúbicos, la cañería tendrá los correspondientes grifos de paso para medir el agua puramente necesaria, y además se tendrán las fuentes constantemente cerradas por medio de grifos espesos que sólo permitan la extracción del agua cuando el consumo lo requiera. 4.º Como que las aguas que nacen de la fuente llamada «Font Gran» son aprovechadas desde tiempo inmemorial por el salto de la fuerza motriz de varias fábricas existentes en la población y para el riego de diversos terrenos colindantes al pueblo y toda distracción de dichas aguas implicaría la privación de un derecho adquirido, se resuelva invitar á todos cuantos propietarios y usuarios de las mismas existan á que espontáneamente cedan, vendan ó de cualquier modo enagenen el derecho que tengan sobre las mismas á favor del Municipio, á fin de que hecha la donación ó cesión de que se trata, el Ayuntamiento libremente pueda practicar la instalación de las referidas fuentes, para cual fin el Ayuntamiento nombra á los individuos de su seno D. Juan Esteve Briansó y don Andrés Roig Torres, para que asistidos del Sr. Alcalde y Secretario del mismo, que en nombre y representación de esta Corporación estipulen los correspondientes contratos con los citados propietarios y usuarios en que se haga constar la cesión ó donación de derechos, y verificado lo sometan á la aprobación del Ayuntamiento.

5.º Una vez adquiridos y aprobados por el Ayuntamiento los contratos á que se refiere el extremo anterior, el Ayuntamiento acordará el modo y forma de ejecutar las obras, haciendo interinamente público este acuerdo para conocimiento del vecindario.

Día 14.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento. También se dió cuenta por el Sr. Alcalde, previa lectura por el infrascrito Secretario, de haber sido firmado el correspondiente contrato entre la Comisión y los propietarios y usuarios de las aguas de la fuente llamada «Font Gran», cual documento se insertó literal en la presente acta. Enterado el Ayuntamiento se abrió discusión sobre este particular y encontrándolo conforme y arreglado á las aspiraciones del acuerdo de este propio Ayuntamiento, de fecha 7 del actual, por el que se nombró la Comisión que debía autorizarlo y lo autorizó con los propietarios y usuarios, acuerda dicho Ayuntamiento aprobarlo en todas sus partes, dándole con esta aprobación toda la fuerza legal que su carácter requiere y como si lo hubiese autorizado el Ayuntamiento en pleno. En su consecuencia, usando de las atribuciones que le confiere la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acuerda que las cinco fuentes públicas que se proyectan instalar en esta población, surtiéndolas de las aguas de la «Font Gran», ocupen los siguientes puntos en esta localidad: 1.ª Frente la esquina de la fábrica de D. José Gomá Pedrol, propiedad de D. Domingo Andreu Carbó; 2.ª Frente la calle Nueva, propiedad de D. Eusebio Cardús Serra; 3.ª En la Plaza Mayor; 4.ª Al lado de la fuente llamada de «Baix», propiedad de D.ª María Carnicé Oliva; 5.ª Al lado derecho de la casa de D. Pedro Basora Llauredó, propiedad de D. Isidro Gomá Pedrol; cuyas fuentes se alimentarán de aguas de la «Font Grau», tomándola directamente de la fuente ó del punto de la acequia que reuna iguales condiciones y conduciéndola hasta las fuentes por medio de cañería cerrada de tubos de hierro forjado negros, en la cual se pondrán cinco grifos de paso para poder medir el agua en la forma que se quiera. La instalación y obras correspondientes se harán por administración, sin plano ni presupuesto oficiales, puesto que su importe, que se calcula en 6.000 pesetas, se costeará por medio de suscripción pública voluntaria y con algunos fondos que por donativos cuenta el Ayuntamiento, que al ser donados por los interesados fué con la condición que el Ayuntamiento no se les diere carácter oficial. Además el Ayuntamiento acuerda nombrar á D. Hermenegildo Martorell Ribé y D. José Llovera Vilá para dirigir las mencionadas obras y á los Concejales D. Juan Esteve Briansó y don Andrés Roig Torres, para que en unión del Sr. Alcalde formen la Comisión de ejecución de dichas obras y se cuide de abrir la suscripción y recaudar los donativos para el expresado fin, dando cuenta de sus gestiones al Ayuntamiento. Por último, se acuerda se haga público el presente acuerdo en esta localidad, por el término de treinta días, pasado el cual sin haber oposición se procederá á su ejecución.

Día 21.—Ordinaria.—Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12 del actual, por medio de la cual se recomienda á los Ayuntamientos se abstengan de nombrar Agentes de Negocios para la gestión de todas las cuestiones que se refieran á procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de Propios, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó dar el más exacto cumplimiento á la Real orden de referencia.

Día 28.—Ordinaria.—Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, y el Ayuntamiento lo aprobó en todas sus partes. También se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, acordando su cumplimiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada en 30 de Agosto último.

La Riba 3 de Septiembre de 1902.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Calmet.

ter requiere y como si lo hubiese autorizado el Ayuntamiento en pleno. En su consecuencia, usando de las atribuciones que le confiere la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acuerda que las cinco fuentes públicas que se proyectan instalar en esta población, surtiéndolas de las aguas de la «Font Gran», ocupen los siguientes puntos en esta localidad: 1.ª Frente la esquina de la fábrica de D. José Gomá Pedrol, propiedad de D. Domingo Andreu Carbó; 2.ª Frente la calle Nueva, propiedad de D. Eusebio Cardús Serra; 3.ª En la Plaza Mayor; 4.ª Al lado de la fuente llamada de «Baix», propiedad de D.ª María Carnicé Oliva; 5.ª Al lado derecho de la casa de D. Pedro Basora Llauredó, propiedad de D. Isidro Gomá Pedrol; cuyas fuentes se alimentarán de aguas de la «Font Grau», tomándola directamente de la fuente ó del punto de la acequia que reuna iguales condiciones y conduciéndola hasta las fuentes por medio de cañería cerrada de tubos de hierro forjado negros, en la cual se pondrán cinco grifos de paso para poder medir el agua en la forma que se quiera. La instalación y obras correspondientes se harán por administración, sin plano ni presupuesto oficiales, puesto que su importe, que se calcula en 6.000 pesetas, se costeará por medio de suscripción pública voluntaria y con algunos fondos que por donativos cuenta el Ayuntamiento, que al ser donados por los interesados fué con la condición que el Ayuntamiento no se les diere carácter oficial. Además el Ayuntamiento acuerda nombrar á D. Hermenegildo Martorell Ribé y D. José Llovera Vilá para dirigir las mencionadas obras y á los Concejales D. Juan Esteve Briansó y don Andrés Roig Torres, para que en unión del Sr. Alcalde formen la Comisión de ejecución de dichas obras y se cuide de abrir la suscripción y recaudar los donativos para el expresado fin, dando cuenta de sus gestiones al Ayuntamiento. Por último, se acuerda se haga público el presente acuerdo en esta localidad, por el término de treinta días, pasado el cual sin haber oposición se procederá á su ejecución.

Día 21.—Ordinaria.—Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12 del actual, por medio de la cual se recomienda á los Ayuntamientos se abstengan de nombrar Agentes de Negocios para la gestión de todas las cuestiones que se refieran á procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de Propios, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó dar el más exacto cumplimiento á la Real orden de referencia.

Día 28.—Ordinaria.—Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, y el Ayuntamiento lo aprobó en todas sus partes. También se dió lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, acordando su cumplimiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada en 30 de Agosto último.

La Riba 3 de Septiembre de 1902.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 3368  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Figuera

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

La Figuera 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Pedreny. Núm. 3369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset  
Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Bisbal de Falset 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Masip. Núm. 3370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallclara  
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Vallclara 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Estradé. Núm. 3371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte  
Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Prat de Compte 4 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luis Alcoerverro. Núm. 3372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tamarit  
Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1903, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Tamarit 5 de Septiembre 1902.—El Alcalde, José Virgili. Núm. 3373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Salomó  
Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinado por sus habitantes y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Salomó 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Luis. Núm. 3374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou  
Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, dentro de cuyo plazo se admitirán por los vecinos interesados cuantas reclamaciones se produzcan contra el mismo.

La Nou 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Rovira.

# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Agosto de 1902

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis ipuerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.....</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>45</b>
<b>Totales por edades.....</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES	
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	TOTAL
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
21	23	2	1	2	1	1	3	45	45
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>				<b>47</b>	<b>45</b>

Tarragona 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pallarés.